



CONSEJO REGIONAL



"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

"Año del Señor de Exaltación y el Centenario de su Veneración en Paragsha"

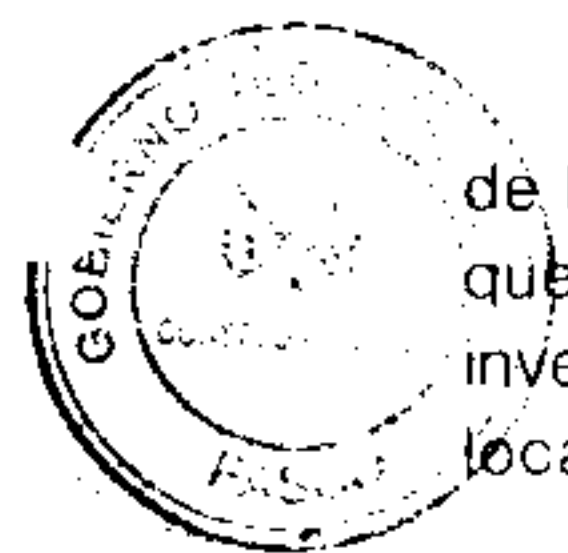
ACUERDO N° 028 – 2012 – G.R. PASCO/CR

Cerro de Pasco, 22 de Marzo de 2012.

VISTO:

En sesión extraordinaria de Consejo Regional, realizado el diecinueve de marzo del 2012, en la provincia de Pasco y de conformidad a las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, por mayoría se aprobó el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región en mérito al artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, en materia de población señala: formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental y de salud en las ciudades y a evitar el poblamiento en zonas de riesgo para la vida y la salud, en coordinación con los Gobiernos Locales, garantizando el pleno respeto a los derechos constitucionales de las personas en virtud al inciso f) del artículo 50° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, las funciones en materia de Defensa Civil es formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas; en mérito al inciso a) e inciso c) del artículo 61° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, siendo fundamental diferenciar la **SITUACIÓN DE EMERGENCIA** del **ESTADO DE EMERGENCIA**; entendiéndose que la **Situación de Emergencia** es un mecanismo previsto por la normatividad de Contrataciones del Estado, que le sirve a una Entidad para que de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos pueda adquirir o contratar de manera directa lo estrictamente necesario para paliar la situación y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin someterse a los requisitos formales de la normatividad en materia contratación estatal. En cambio **Estado de Emergencia** es una declaratoria excepcional de carácter extraordinario, generada por hechos que perturban la paz y el orden interno, situaciones catastróficas que afecten la vida de la Nación, que se aplica por un plazo determinado pudiendo ser prorrogado; por lo estipulado para la atención de manera inmediata una situación de emergencia y enfrentar adecuadamente ésta no es necesario declarar el Estado de Emergencia para que una entidad pueda contratar los servicios o adquirir los bienes que resulten necesarios, pues para ello debe tan sólo utilizar mecanismos legales previstos. El Trámite para la Declaratoria de Estado de Emergencia y/o la Situación de Emergencia, debe existir como condición indispensable una situación de peligro inminente u ocurrencia de una situación catastrófica, que ponga en riesgo o afecte la vida humana y/o la defensa nacional;



CONSEJO REGIONAL



"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

"Año del Señor de Exaltación y el Centenario de su Veneración en Paragsha"

ACUERDO N° 028 – 2012 – G.R. PASCO/CR

Que, mediante el OFICIO N° 0211-2012-G.R.PASCO/PRES, el Presidente Regional solicita Declarar en Situación de Emergencia, la progresiva 13+70 hasta la progresiva 26+00 perteneciente a la obra "Construcción del Camino Rural San Luis – San Cristóbal, distrito de Pozuzo, provincia de Oxapampa" el mismo que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica con el INFORME TECNICO N° 141-2012-G.R-PASCO/DRAJ, luego del análisis del OFICIO N° 004-2012-SGDC-GRRNGMA/AE, con la que adjuntan el REPORTE PRELIMINAR DE ESTIMACIÓN DEL RIESGO N° 007-2012, asimismo del INFORME N° 0145-2012-G.R.PASCO-GGR/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, en la cual manifiestan que debido a las intensas lluvias se están activando las quebradas de la Cordillera del Yanachaga, en forma abrupta, poniendo en peligro la plataforma de la obra y a los pobladores de las localidades aledañas, opina que se Declare en Situación de Emergencia, a fin de poner a buen recaudo el bienestar de la población y gestionar acciones de prevención, alerta temprana y permanente, teniendo en cuenta que se trata de vías de comunicación de rápido acceso;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

SE ACUERDA:

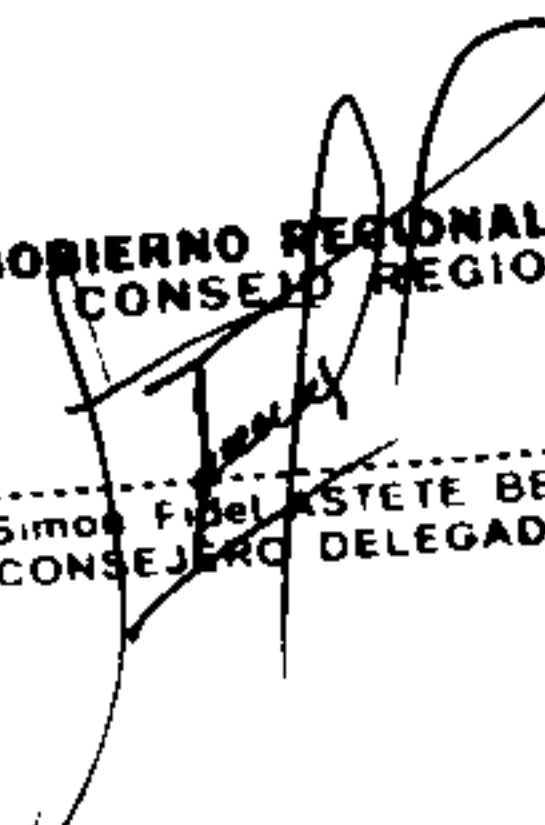
PRIMERO.– DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA la progresiva 13+70 hasta la progresiva 26+00 perteneciente a la obra "Construcción del Camino Rural San Luis – San Cristóbal, distrito de Pozuzo, provincia de Oxapampa", por un periodo de sesenta (60) días calendarios, debido al Alto Riesgo y el peligro inminente existente.

SEGUNDO.– ENCARGAR al Ejecutivo Regional, realizar las acciones correspondientes a fin de implementar la declaratoria del presente acuerdo, teniendo en cuenta las normas legales vigentes.

TERCERO.– PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional en cumplimiento a la normatividad y su difusión en el Portal Electrónico de la Institución.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL PASCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Simón F. del ASTETE BENITES
CONSEJERO DELEGADO